

2014-09-01-38

No. 140/2014 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
CORPORACIÓN CASTRO MACAS S.A.  
CORPCASMA.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-

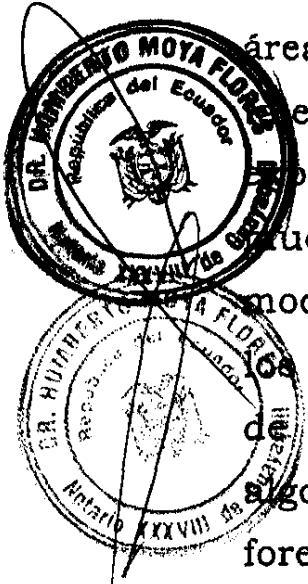
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco del mes de Abril del año dos mil catorce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **JORGE RIGOBERTO CASTRO MONTESDEOCA**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, Comerciante y domiciliado en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MÓNICA YARITZA CASTRO MACAS**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**  
En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
sígase incorporar una en la cual conste la  
constitución de Compañía que se celebra al tenor  
de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**COMPAÑECIENTES.**- Comparecen a la  
celebración de esta escritura pública, por sus  
propios derechos, las siguientes personas  
ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en  
la ciudad de Guayaquil, señores: **JORGE**  
**RIGOBERTO CASTRO MONTESDEOCA**, casado,  
Comerciante; y, **MÓNICA YARITZA CASTRO**  
**MACAS**, soltera, Ejecutiva; quienes manifiestan  
su voluntad de constituir una Compañía Anónima.  
**SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se  
constituye estará regida por la Ley de Compañías,  
Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos  
que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE**  
**LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CASTRO MACAS**  
**S.A. CORPCASMA.**- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El  
nombre de la compañía será **CORPORACIÓN**  
**CASTRO MACAS S.A. CORPCASMA**, **ARTÍCULO**  
**SEGUNDO.**- El domicilio principal de la compañía  
será en el cantón Durán, Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, pudiendo establecer  
sucursales en cualquier parte del país y del  
extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.**- El



MARTÍNEZ MORALES  
CANTÓN GUAYAS

objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad de acuacultura y acuícola en general; a la actividad de servicios pesqueros en general; Exportar, importar, compra, venta, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización de harina de pescado, productos del mar, tales como: larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; **B)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: banano, café, cacao, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el



área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación, elaboración y exportación de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y té, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación y bebidas en general; diversos productos para el



IMBERTO MOYA FLORES  
OTARIO

consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias, equipos y necesarios para esta actividad. **D) A la construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.** **C)** A la construcción, remodelación y mantenimiento en el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, elaboración de planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos y sanitarios, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, control y fiscalización de obras civiles en general, fiscalización de obras civiles, eléctricas y sus presupuestos , peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación,

exportación de materiales de construcción en general, tales como: cerámicas, baldosas, azulejos, cemento, hormigón, piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **D)** A la implementación y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-** De equipos, mobiliario y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería,



medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérrex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, inspecciones submarina, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérrex, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y



climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos de productos de plástico y polietileno en general.

**SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase

de productos agropecuarios, manufacturas, industiales y alimenticios. **OCHO.-** De

maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos.

Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales.

Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Equipos, aparatos

electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, juguetes, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general;



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

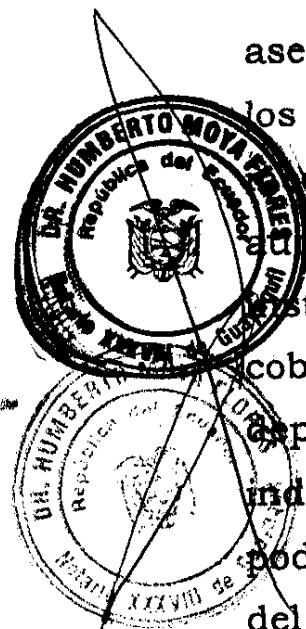
electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.**- Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, confitería, bocaditos, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo género. **TRECE.**- Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.**- De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular

en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal digital de internet y/o microondas, diseño, fabricación, comercialización, representación y registro de dominio, sitios y páginas web o en internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **N)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoria, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. **O)** Se dedicará a consultoría, asesoramiento, capacitación estudio técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional o Trabajo; podrá dedicarse a prestación de servicios profesionales, consultoría,



asesoramiento, capacitación estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área económica, telecomunicación, construcción, y auditoria externa e interna de compañía e instituciones, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **Q)** A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.-

**ARTÍCULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se



pagado de la siguiente manera: **JORGE RICOBERTO CASTRO MONTESDEOCA**, ha suscrito setecientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **MÓNICA YARITZA CASTRO MACAS**, ha suscrito ochenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlos en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en qualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Jorge Luis Tazan Rodríguez.- Registro número.- Nueve mil novecientos veintiocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA DE QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7623768

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913312286 LAZAN RODRIGUEZ JORGE JUAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMÓ QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUSTO: CORPORACIÓN CASTRO MACAS S.A. CORPCASMA V

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7623768

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2014 11:16:50 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGÁ LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYEA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA PRACTICACION DE SU NOMBRAMIENTO. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

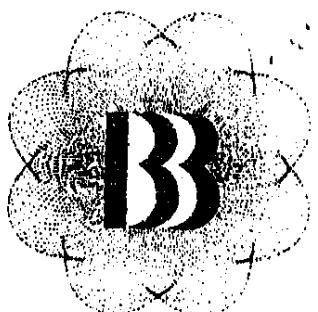
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° SCSCG-0039 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACIÓN DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JI5PL a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec>; consultar código reserva

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº 00001IKC017470-8

Seríamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, CORPORACION CASTRO MACAS S.A. CORPCASMA XXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO MACAS MONICA YARITZA	\$20.00
CASTRO MONTESDEOCA JORGE RIGOBERTO	\$180.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

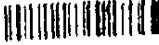
GUAYAQUIL, 16 DE ABRIL DE 2014

~~BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA~~

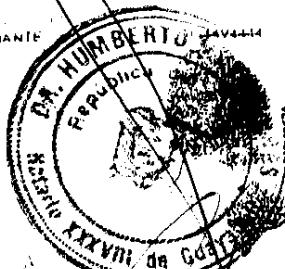
**REPUBLICA DEL ECUADOR**

070139433-0

CLAVE DE  
CIUDADANIA  
SANTO DOMINGO  
CASTRO MONTESDECA  
JORGE NICOBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
AZUAY  
CHORDELEG  
CHORDELEO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-06-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO: CASADO  
MONICA MARIA  
MACAS CUJI



BASICA  
COMERCIANTE  
CASTRO VICTOR  
SANTO DOMINGO  
MONTESDECA ROSA C.  
AZUAY  
GUAYAQUIL  
2014-01-10  
2024-01-10



**006**

006 - 0018 0701394330

ESTADO: CASADO  
MONICA MARIA  
MACAS CUJI

QUATAS  
SAMBORONDON  
LA  
PUEBLA  
ZAMPA  
CANTON  
PROVINCIA  
EQUADOR

1. PRESIDENTE DE LA UNIDA

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN  
FEDE DE ELLA CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,  
FOTOCO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO  
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-INC-  
DNASD-SAS-14- 0003154, DICTADA POR EL AB. MARIO BARBERAN  
VERA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 14  
DE MAYO DEL 2.014, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL  
MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CORPORACION CASTRO  
MACAS S.A. CORPCASMA.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN  
ESTA NOTARIA EL 25 DE ABRIL DEL 2.014.

GUAYAQUIL, MAYO 16 DEL 2014

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



r. HUMBERTO MOYA FLORES  
N O T A R I O

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO  
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-INC-  
**DNASD-SAS-14- 0003154**, DICTADA POR EL AB. MARIO BARBERAN  
**VERA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO** DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 14  
**DE MAYO DEL 2.014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL  
MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CORPORACION CASTRO**  
**MACAS S.A. CORPCASMA**. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN  
ESTA NOTARIA EL **25 DE ABRIL DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, MAYO 16 DEL 2014

**EL NOTARIO**

Artículo 18. Se considerará que el Artículo 18 establecido en la Constitución de 1945, se aplica al número 2236 del Código Social No. 56, en su caso, con las modificaciones y excepciones establecidas en el Artículo 18 de la Constitución.

~~17/11/2014~~

## REFERENCES

20 MAY 2014



## **gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán**

**Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32**

**Número de Repertorio:** 2014 370

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN,  
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los)  
siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintitres de Mayo del Dos  
Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CORPORACION CASTRO MACAS S.A. CORPCASMA, junto con la resolución  
No.- SC-INC-DNASD-SAS-14-0003154 de fecha Catorce de Mayo del  
Dos Mil Catorce, dictada por Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, en el Registro MERCANTIL de  
fojas 3665 a 3698 con el número de inscripción 180. EL  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

**Ab. Vladimir Intriago Intriago**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
**DEL CANTÓN DURÁN (E)**

# ESPACIO

卷之三



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0022530** -OF

Guayaquil, 31 JUL 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

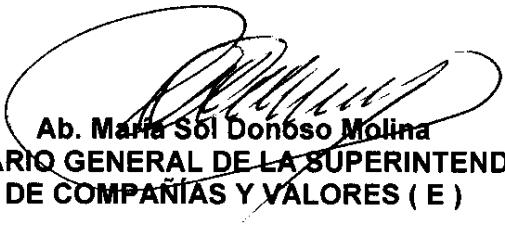
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACIÓN CASTRO MACAS S.A. CORPCASMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sól Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**



MSDM evm